

lución de la Dirección General del INSALUD, dictada por delegación del Ministro de Sanidad y Consumo, por la que se estima parcialmente el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General del INSALUD de 27 de octubre, en el sentido de imponer al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la mencionada sanción, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3493 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 439/1994, interpuesto por doña María Milagros Serrano Vera.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 439/1994, promovido por doña María Milagros Serrano Vera, contra desestimación presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada sobre abono de diferencias retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Ricardo García Medina en nombre y representación de doña María Milagros Serrano Vera, contra la desestimación presunta de su reclamación de diferencias retributivas al principio referida, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto impugnado, desestimando las pretensiones de la recurrente, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

3494 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1994, interpuesto por doña María Julia Cano Gatón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de julio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1994, promovido por doña María Julia Cano Gatón, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado frente a la denegación de la petición de la recurrente sobre reingreso en el servicio activo en plaza no escalafonada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Julia Cano Gatón contra Resoluciones de que

se hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

3495 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/445/1991, interpuesto por doña Milagros Lázaro Rabadán.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de julio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/445/1991, promovido por doña Milagros Lázaro Rabadán, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 18 de enero de 1990, que resuelve el concurso convocado por la de 13 de septiembre de 1989 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo planteado por doña Milagros Lázaro Rabadán contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de enero de 1990, por la que se resuelve concurso de provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, y contra la Resolución de 26 de marzo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición planteado frente a aquella, cuyos actos administrativos declaramos nulos por contrarios a Derecho en el particular objeto de aquél, y declaramos el mejor derecho de la recurrente a ocupar uno de los puestos de trabajo designados con el número 319 de orden, adjudicados a doña Blanca Nieves Pablos Salinas y doña Azucena Ferrer Granel, por poseer aquélla mayor tiempo de servicios efectivos que ésta, según lo razonado en los fundamentos de Derecho que anteceden.

Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3496 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/481/1996, interpuesto por don Carlos Rodrigo Martínez Montero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de noviembre de 1996 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/481/1996, promovido por don Carlos Rodrigo Martínez Montero, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Rodrigo Martínez Montero, representado por el Procurador de los Tribunales don Arturo Estébanez García y asistido de Letrado, contra las Resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son contrarias a Derecho, por lo que deben ser anuladas, con los efectos económicos inherentes a tal declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3497 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/392/1996, interpuesto por don Roberto Cabello Vicente.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de noviembre de 1996 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/392/1996, promovido por don Roberto Cabello Vicente contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Manuel Fernández Otero, en nombre de don Roberto Cabello Vicente, contra la Resolución de 9 de julio de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 30 de abril de 1991 que le impuso la sanción, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones administrativas por no ser conformes a Derecho, con todas las consecuencias favorables, sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3498 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.508/1994, interpuesto por doña Eliduvina Núñez Marugán.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.508/1994, promovido por doña Eliduvina Núñez Marugán, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se estima, en parte, el recurso formulado por la actora frente a la baremación de la Comisión Provincial de Selección de Personal Sanitario no Facultativo del Instituto Nacional de la Salud de Madrid en el concurso abierto y permanente convocado el 9 de mayo de 1991 para proveer vacantes en la plantilla de Auxiliares de Enfermería de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eliduvina Núñez Marugán, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 3 de mayo de 1994, por la que se le otorgó a la recurrente una puntuación de 10,45 en su pretensión de acceder a la plaza de Auxiliar de Enfermería, la que debemos confirmar en su totalidad por estimarla acorde a Derecho.

Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» de 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

3499

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 23 de febrero de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	138,49	144,20
Billete pequeño (2)	137,06	144,20
1 marco alemán	82,17	85,56
1 franco francés	24,34	25,35
1 libra esterlina	224,52	233,77
100 liras italianas	8,34	8,68
100 francos belgas y luxemburgueses	398,24	414,66
1 florín holandés	73,20	76,22
1 corona danesa	21,56	22,45
1 libra irlandesa	219,20	228,24
100 escudos portugueses	81,71	85,08
100 dracmas griegas	52,54	54,71
1 dólar canadiense	102,52	106,75
1 franco suizo	94,91	98,82
100 yenes japoneses	111,65	116,25
1 corona sueca	18,76	19,53
1 corona noruega	20,66	21,51
1 marco finlandés	27,76	28,91
1 cheflín austriaco	11,68	12,16
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,69	15,36

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3500

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de soldador a gas alimentado por cartuchos populares, fabricado por «Idealgas Co. & C. snc».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Idealgas Co. & C. snc», con domicilio social en vía dell'Artigianato, 10, de Dosson di Casier, Treviso (Italia), para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de soldador a gas alimentado por cartuchos populares, fabricado por «Idealgas Co. & C. snc», en su instalación industrial ubicada en Dosson di Casier, Treviso (Italia);